



ORDENANZA No. 0418

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-O-2013-140 de 24 de junio de 2013, expedido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)"*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural."*;
- Que,** los literales a) y x) del artículo 57, en concordancia con los literales a) y v) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establecen que el Concejo Municipal tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones: *"a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra."*;
- Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;
- Que,** mediante ordenanza No. 3395, sancionada el 5 de abril de 2002, se aprobó la urbanización de interés social progresiva de los Comités Promejoras "Trigal y Vista Hermosa", ubicada en la parroquia Benalcázar; estableciéndose en su artículo 9 que: *"En garantía de la ejecución de las obras de urbanización, todos los lotes quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca, (...)"*;
- Que,** el artículo ...(18) de la ordenanza metropolitana No. 156, sancionada el 16 de diciembre de 2011, que establece el Régimen Administrativo del Suelo en el Distrito Metropolitano de Quito: De las Licencias Metropolitanas Urbanísticas, señala: *"El Municipio del Distrito*

0418  
ORDENANZA No.

*Metropolitano de Quito aceptará como garantías: hipotecas valoradas por la Dirección Metropolitana de Catastro, prendas, papeles fiduciarios, garantías bancarias, pólizas de seguros, depósitos en moneda de curso legal, las cuales serán entregadas a la Dirección Metropolitana Financiera que establecerá los procedimientos específicos para cada caso.”;*

**Que,** mediante oficio, referencia expediente No. 5185-2012, de 17 de junio de 2013, la Procuraduría Metropolitana emitió su criterio legal para la modificatoria de la ordenanza No. 3395; y,

**Que,** mediante oficio No. ST-GT-2683 de 24 de junio de 2013, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda emite criterio técnico favorable para la reforma de la referida ordenanza.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 240 y 264 numeral 1 de la Constitución de la República; 57 literales a) y x), 87 literales a) y v) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.**

**EXPIDE:**

**LA ORDENANZA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA No. 3395, SANCIONADA EL 5 DE ABRIL DE 2002, QUE APROBÓ LA URBANIZACIÓN DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVA DE LOS COMITÉS PROMEJORAS “TRIGAL Y VISTA HERMOSA”, UBICADA EN LA PARROQUIA BENALCÁZAR**

**Artículo 1.-** Agréguese en el artículo 8 de la ordenanza No. 3395, el siguiente párrafo:

*“El plazo para la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización correspondientes al Comité Promejoras del Barrio “El Trigal”, será de seis meses contados a partir de la sanción de la presente ordenanza reformativa.”*

**Artículo 2.-** Sustitúyase el artículo 9, por el siguiente texto:

*“Artículo 9.- Los lotes correspondientes al Comité Promejoras “Vista Hermosa” quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras de urbanización.*

*En garantía de la ejecución de las obras de urbanización pendientes de ejecución que corresponden al Comité Promejoras del Barrio “El Trigal”, se aceptará una póliza de seguro. En tal virtud, se autoriza la cancelación de hipotecas y el levantamiento de la prohibición de enajenar de los lotes de la urbanización correspondiente al Comité Promejoras del Barrio “El Trigal”, en el momento en que se*





ORDENANZA No. 0418

presente la póliza de seguro por el monto equivalente al valor de las obras faltantes, trámite administrativo que se realizará en la Administración Zona Eugenio Espejo”.

**Artículo 3.-** En el artículo 11 se sustituirá la frase “Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca y levantar la prohibición de enajenar”, por la siguiente:

*“Su informe favorable final será indispensable para la devolución de la garantía presentada para la ejecución de obras de infraestructura”*

**Artículo 4.- De la protocolización e inscripción de la ordenanza.-** El Comité Promejoras del Barrio “El Trigal”, se compromete en el término de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza, a protocolizarla ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes; caso contrario el Concejo Metropolitano revocará la presente ordenanza, notificándose del particular a la Comisaría de la Administración Zonal correspondiente, para que inicie las acciones pertinentes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 23 de julio de 2013.

  
Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

  
Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 4 y 23 de julio de 2013.- Quito,

23 JUL 2013

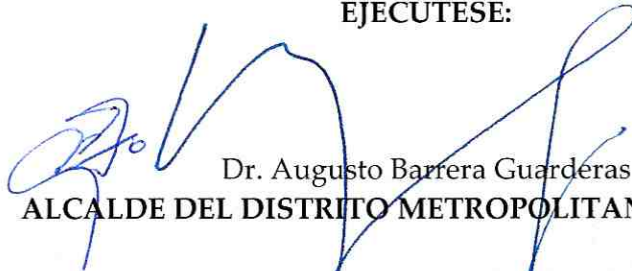
  
Abg. Patricia Andrade Baroja

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

ORDENANZA No. 0418

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 07 AGO 2013

EJECÚTESE:



Dr. Augusto Barrera Guarderas  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas,  
Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 07 AGO 2013

.- Distrito Metropolitano de Quito, 07 AGO 2013



Abg. Patricia Andrade Baroja  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO